



RESOLUCIÓN. 3459 DE 2021

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios beneficiarios, indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de abril 2021 al 10 de noviembre de 2021 según informes de DIGICOM.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 014E de 2017, establece en su Artículo 33: Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998) El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicionen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Que mediante la Ordenanza 04 de 2019 se modificó el Artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículos 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*. Además en el Artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "Concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable"*.

En el Artículo 33-2 de la Ordenanza 04 de 2019, establece quienes son los beneficiarios de las rentas del Impuesto de Vehículos, el cual corresponde al Departamento de Arauca y a los municipios. Así mismo en el Artículo 10 de la misma ordenanza, modifica el Artículo 50 de la Ordenanza 014E de 2017, sobre la distribución y recaudo del impuesto, en concordancia con el Art. 50 de la Ley 488 de 1998 modificado por el Art. 107 de la Ley 633 de 2000, *"las rentas recaudadas por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en la jurisdicción del Departamento de Arauca, serán distribuidas directamente por las entidades financieras con las cuales se celebre convenio de recaudo, en los siguientes porcentajes: el ochenta por ciento (80%) del recaudo le corresponde al Departamento de Arauca y el veinte por ciento (20%) restante del recaudo a los municipios a quien corresponda la dirección informada en la declaración"*.

3459

RESOLUCIÓN. _____ DE 2021

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios beneficiarios, indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de abril 2021 al 10 de noviembre de 2021 según informes de DIGICOM.

Que el impuesto de vehículos automotores se viene liquidando y recaudando directamente por la Gobernación de Arauca, en la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, Denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, con cuyo banco se celebró el convenio de Adición de la cuenta de fecha 30 de mayo de 2019 para el recaudo, distribución y transferencia del impuesto correspondiente a los municipios declarados por los contribuyentes, como lo establece la Ley 488 de 1998.

Que dando cumplimiento a la norma, se hace necesario autorizar mediante el presente acto administrativo, la legalización de las transferencias realizadas directamente por el Banco Davivienda, en cumplimiento del Convenio en mención, a través de la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, denominada Departamento de Arauca- Impuesto de Vehículos Automotores del Banco Davivienda, a los municipios correspondientes, de acuerdo a la información suministrada por los contribuyentes en la declaración del Impuesto Vehicular, por valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$111.332.000,00) M/CTE**, por concepto de 20% del Impuesto de vehículos recaudado en el periodo comprendido entre el 10 de abril del 2021 al 10 de noviembre de 2021, en la cuenta anteriormente citada, de acuerdo al informe de transferencias allegado por DIGICOM, empresa encargada de la dispersión del recaudo.

Que se registró en el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Módulo de Tesorería - Ingresos, como Ingresos No Presupuestales, Imputación 11010110002, Impuesto de Vehículos 20% para Municipios vigencia actual SSF, cuenta crédito Código PUC 240703000001, Impuesto de Vehículos 20% Para Municipios, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$68.679.800,00) M/CTE**, y de la imputación 11010110004 Impuesto de vehículos 20% para Municipios Vigencia Anterior SSF cuenta crédito Código PUC 240703000001, Impuesto de Vehículos 20% Para Municipios, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$42.652.200) MCTE.**, registrados en el Sistema Financiero desde el 13 de abril de 2021 al 11 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se hace necesario expedir el siguiente acto administrativo ordenando la **LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA DEL 20% DEL RECAUDO POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A LOS MUNICIPIOS INDICADOS POR LOS CONTRIBUYENTES**, de la cuenta ahorros No. 5060-6999-7217, Banco Davivienda, denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, de acuerdo a la relación de los Municipios a los que se les transfirió el 20% del recaudo por impuesto de vehículos automotores por el Banco Davivienda, en el periodo comprendido del 19 de abril de 2021 al 10 de noviembre de 2021:

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios beneficiarios, indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de abril 2021 al 10 de noviembre de 2021 según informes de DIGICOM.

MUNICIPIO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL X MUNICIPIO
ARAUCA	12.824.800,00	7.984.400,00	10.417.200,00	6.177.800,00	5.458.200,00	2.350.600,00	4.529.800,00	50.342.800,00
ARAUCUITA	431.000,00	445.400,00	944.600,00	750.800,00	317.000,00	895.000,00	451.200,00	4.235.000,00
BARRANGUILLA	-	12.400,00	-	-	-	-	-	12.400,00
BOGOTÁ	21.600,00	45.000,00	117.200,00	1.036.800,00	279.000,00	327.400,00	81.600,00	1.909.600,00
CUCUTA	-	6.800,00	14.000,00	-	104.200,00	-	-	125.000,00
FORTUL	443.000,00	36.600,00	162.400,00	313.200,00	153.800,00	7.400,00	72.600,00	1.155.000,00
GUASCA	-	8.000,00	-	-	-	-	-	8.000,00
MANIZALES	-	5.600,00	-	-	-	-	-	5.600,00
OCANA	-	959.000,00	-	-	-	-	-	959.000,00
PACORA	-	11.800,00	-	-	-	-	-	11.800,00
PAMPLONA	-	7.400,00	-	-	-	-	158.900,00	165.400,00
PAZ DE ARIPORE	3.800,00	3.600,00	33.600,00	-	-	51.000,00	-	103.000,00
RIOBLANCO	-	8.200,00	-	-	-	-	-	8.200,00
SARAYENA	4.520.400,00	3.335.800,00	3.487.800,00	3.285.200,00	3.268.400,00	1.703.200,00	2.133.600,00	21.753.800,00
TAME	6.053.200,00	2.406.200,00	3.706.600,00	3.850.000,00	2.534.000,00	2.703.200,00	2.835.400,00	24.148.600,00
VILLAVICENCIO	-	26.600,00	72.400,00	79.400,00	-	78.400,00	-	256.800,00
YOPAL	94.000,00	109.200,00	1.132.200,00	61.800,00	-	-	72.800,00	1.470.000,00
NATOGROZAL	53.200,00	-	-	52.800,00	-	-	-	106.000,00
LA YEGA	12.400,00	-	-	-	-	-	-	12.400,00
ASUTANIA	36.400,00	-	-	-	-	-	-	36.400,00
CUBARA	16.400,00	-	-	134.600,00	-	-	-	151.000,00
PUERTO RONDON	40.600,00	-	130.600,00	330.000,00	170.800,00	458.600,00	-	1.200.600,00
SOLEDAD	11.800,00	-	-	-	-	-	-	11.800,00
CALI	70.800,00	-	-	-	-	46.200,00	130.000,00	247.000,00
CAJAMARCA	6.400,00	-	-	-	-	-	-	6.400,00
MEDELLIN	281.600,00	-	3.800,00	-	-	-	-	281.400,00
PASTO	104.400,00	-	-	-	-	-	-	104.400,00
QUITAMA	58.800,00	-	-	-	-	-	-	58.800,00
ACACIAS	170.800,00	-	-	-	-	-	-	170.800,00
MOSQUERA	8.800,00	-	-	-	-	-	-	8.800,00
TUTA	-	-	133.400,00	-	-	-	-	133.400,00
SOCHA	-	-	10.200,00	-	-	-	-	10.200,00
EL DORADO	-	-	16.000,00	-	-	-	-	16.000,00
BUCARAMANGA	-	-	632.000,00	-	-	-	-	632.000,00
BARBOSA	-	-	55.400,00	-	-	-	344.400,00	399.800,00
SANTANDER DE OL	-	-	62.800,00	-	-	-	-	62.800,00
POPAYAN	-	-	6.200,00	-	-	-	-	6.200,00
TUNJA	-	-	166.600,00	-	-	-	-	166.600,00
AGUAZUL	-	-	16.000,00	-	-	-	-	16.000,00
CUBARRAL	-	-	44.800,00	-	-	-	-	44.800,00
CRATO NORTE	-	-	-	120.400,00	-	-	-	120.400,00
TIPACQUE	-	-	-	50.400,00	-	-	-	50.400,00
EL CERRITO	-	-	-	46.600,00	-	-	-	46.600,00
BOYACA	-	-	-	-	38.400,00	-	-	38.400,00
MELGAR	-	-	-	-	214.000,00	-	-	214.000,00
SOGAMOSO	-	-	-	-	256.800,00	-	-	256.800,00
TOLEDO	-	-	-	-	-	7.600,00	-	7.600,00
TOTAL	25.276.200,00	15.418.000,00	21.311.800,00	16.343.800,00	12.814.600,00	3.231.000,00	10.868.800,00	111.332.000,00

Que la Dirección de Presupuesto expidió las Disponibilidades presupuestales sin situación de fondos por cada municipio beneficiado, las que se relacionan en el cuadro siguiente, para la legalización presupuestal del 20% de impuesto de vehículo nacional transferido a los municipios beneficiarios por el Banco Davivienda, de acuerdo a convenio suscrito.

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios beneficiarios, indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de abril 2021 al 10 de noviembre de 2021 según informes de DIGICOM.

MUNICIPIO	N° DISPONIBILIDAD	TOTAL X MUNICIPIO
ARAUCA	2021-04734	50.342.800,00
ARAUQUITA	2021-04735	4.235.000,00
BARRANQUILLA	2021-04736	12.400,00
BOGOTÁ	2021-04737	1.909.600,00
CUCUTÁ	2021-04995	125.000,00
FORTUL	2021-04739	1.195.000,00
GUASCA	2021-04740	8.000,00
MANIZALES	2021-04741	5.600,00
OCAÑA	2021-04742	959.000,00
PACORA	2021-04743	11.800,00
PAMPLONA	2021-04744	185.400,00
PAZ DE ARIPORE	2021-04745	103.000,00
RIOBLANCO	2021-04746	8.200,00
SARAVENA	2021-04748	21.753.800,00
TAME	2021-04758	24.148.600,00
VILLAVICENCIO	2021-04747	256.800,00
YOPAL	2021-04748	1.470.000,00
HATOCOROZAL	2021-04750	105.000,00
LA VEGA	2021-04751	12.400,00
AQUITANIA	2021-04752	36.400,00
CUBARA	2021-04753	151.000,00
PUERTO RONDON	2021-04754	1.200.600,00
SOLEDAD	2021-04755	11.800,00
CALI	2021-04756	247.000,00
CAJAMARCA	2021-04757	6.400,00
MEDELLIN	2021-04759	281.400,00
PASTO	2021-04760	104.400,00
DUITAMA	2021-04761	58.800,00
ACACIAS	2021-04762	170.800,00
MOSQUERA	2021-04763	8.800,00
TUTA	2021-04764	133.400,00
SOCHA	2021-04765	10.200,00
EL DORADO	2021-04766	16.000,00
BUCARAMANGA	2021-04767	632.000,00
BARBOSA	2021-04768	398.800,00
SANTANDER DE QUILICHAO	2021-04769	62.800,00
POPAYAN	2021-04770	6.200,00
TUNJA	2021-04771	156.600,00
AGUAZUL	2021-04772	16.000,00
CRAVO NORTE	2021-04774	120.400,00
CUBARRAL	2021-4773	44.800,00
TIPACOQUE	2021-04775	50.400,00
EL CERRITO	2021-04776	46.600,00
BOYACA	2021-04777	38.400,00
MELGAR	2021-04778	214.000,00
SOGAMOSO	2021-04779	256.800,00
TOLEDO	2021-04780	1.800,00
TOTAL		111.332.000,00

Que el Secretario de Hacienda Departamental, en merito de lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento a la norma,

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios beneficiarios, indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de abril 2021 al 10 de noviembre de 2021 según informes de DIGICOM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la legalización presupuestal y contable de las transferencias realizadas por el Banco Davivienda a través de DIGICOM, a los municipios beneficiarios del 20% de impuesto de Vehículos, relacionados en el considerado anterior, por valor **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$111.332.000,00) M/CTE**, el cual fue Recaudado en la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, en el periodo comprendido entre el 13 de abril de 2021 al 11 de noviembre de 2021.

PARAGRAFO: La legalización de que trata el presente acto administrativo tiene afectación presupuestal SSF y para ello se expidieron las respectivas disponibilidades SSF, relacionadas en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso SSF de la cuenta corriente N° 5060-6999-7217 Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, por la suma total de **CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL MIL PESOS (\$112.098.000,00 M/CTE**, valores que fueron transferidos por el Banco Davivienda a través de DIGICOM, según informes anexos al presente documento y que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, ... 29 DIC 2021

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Beatriz Gómez C.	Técnico de Tesorería	
Digitó:	Beatriz Gómez C.	Técnico de Tesorería	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Jorge Eliecer Cabrera Mojica	Tesorero General	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Leonardo Alfredo Cuadros Cisneros	Abogado de Tesorería	